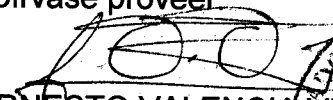


58

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (06) de Noviembre del 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FUNDACION WWB COLOMBIA
DEMANDADO	AURA MARINA BONILLA DIAZ
RADICADO	765204003004-2009-00364-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1497
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, Seis (06) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

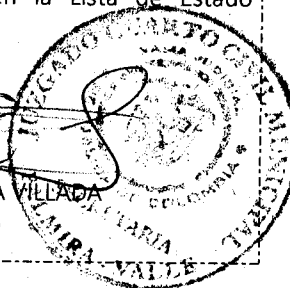

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

LO

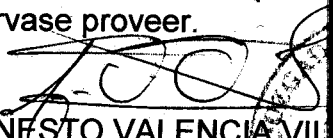
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

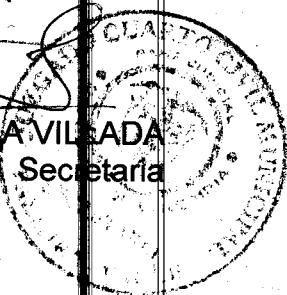
En la fecha 9 NOV 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 130


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (06) de Noviembre del 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	JOHAN ALFARO PARDO GONZALEZ MARCO AURELIO GONZALEZ SANTANA
RADICADO	765204003004-2014-00478-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1496
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

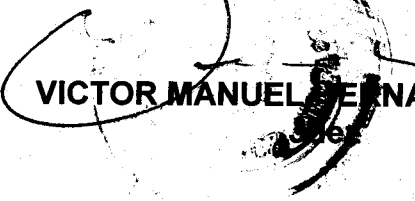
Palmira V, Seis (06) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

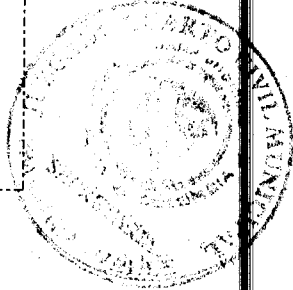

VICTOR MANUEL FERNANDEZ CRUZ

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 Palmira Valle

En la fecha 9 Nov 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 1307


ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (06) de Noviembre del 2020, pasa a Despacho del señor JUEZ, el presente asunto junto con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora solicitando requerir de nuevo al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO	BEATRIZ EUGENCIA SIERRA CORDOBA
RADICADO	765204003004-2015-00561-00
PROVIDENCIA	AUTO N°1498
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD REQUERIR JUZGADO PARA QUE INFORME SOBRE MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES
DECISIÓN	LIBRESE OFICIO

Palmira V. Seis (06) de Noviembre del año dos mil Veinte (2020).

Revisada la solicitud impetrada por el apoderado judicial del extremo actor y dado que revisado el presente infolio se pudo verificar que a la fecha no se ha recepcionado alguna respuesta al oficio N° 0104 de fecha 21 de Enero de 2020 por parte del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, resulta procedente lo solicitado por el togado, lo anterior, en aras de garantizar el derecho que le asiste de solicitar el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada BEATRIZ EUGENCIA SIERRA CORDOBA en el proceso Ejecutivo adelantado en esa instancia judicial. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C, requiriendolo nuevamente para los efectos señalados en la parte motiva de este proveyido.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 9 Nov 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 130 (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira V, Noviembre (05) de 2020

Oficio N°. 2191

Señores:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

j10eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10#14-33 Piso 19 -

Bogotá, DC

E.S.D.

Rad. 765204003004-2015-00561-00

Ref: Ejecutivo con medidas previas

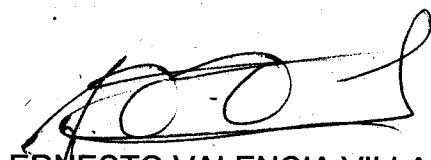
Dte. Bancoomeva S.A Nit. 900.406.150-5

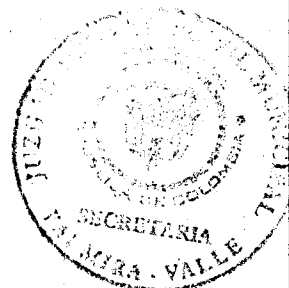
Ddo Beatriz Eugenia Sierra Córdoba C.C 66.757.029

Informamos a usted que a través de Auto N°1498 de fecha 06 de Noviembre de 2020, se ordenó oficialles *por segunda vez*, con el fin de REQUERIRLES para que se sirvan informar si la medida de embargo de bienes que se llegare a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada Beatriz Eugenia Sierra Córdoba decretada dentro del presente asunto, surtió plenos efectos legales dentro del proceso Ejecutivo que contra la misma cursa en esa instancia judicial bajo la radicación N° 1100140030552016-00386-00 iniciado por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida que fue comunicada a través de nuestro oficio N° 2238 de fecha 13 de Octubre de 2016 y hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Por lo tanto, sírvase informar por escrito a este Despacho el resultado de la medida anteriormente relacionada.

Atentamente,


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



LO

Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No. 22-43

Piso 3 Oficina 309 Teléfono 2660200 Ext - Fax 7162-7163 Palmira Valle

Dirección electrónica j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

41

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (06) de Noviembre de 2020. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita decretar medida cautelar. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILCADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	FRANCISCO BARONA PACHECO CLAUDIA ORTIZ MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2016-00156-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1500
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR ACERCA DE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	ANTES DE RESOLVER SOBRE EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES, INFORMAR SOBRE RESULTADO DEL DESPACHO COMISORIO N° 058

Palmira (V), Seis (06) de noviembre año dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor solicitando el decreto de medida cautelar de embargo sobre salario que devengue la parte demandada Francisco Barona Pacheco Y Claudia Ortiz Martínez, para lo cual esta instancia procedió a dar una revisión al presente infolio pudiéndose verificar que fue librado Despacho Comisorio N° 058 de fecha 31 de julio de 2019 (folio 39 – cuaderno 2) entregado a la parte interesada y hasta la fecha no reposa constancia de su diligenciamiento, por lo tanto, antes de dar trámite a la solicitud de ampliación de medidas cautelares y a efecto de dar cumplimiento a las decisiones proferidas dentro del presente asunto, será necesario requerir a la parte actora a fin de que allegue constancia de diligenciamiento y/o informe acerca del resultado del exhorto en mención, una vez se dé cumplimiento se resolverá sobre lo pertinente.

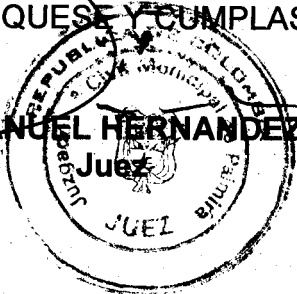
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira,

DISPONE

REQUERIR la parte demandante para los efectos señalados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

....cretarial.-Noviembre Seis (06) de año dos mil veinte (2.020), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 01503

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Rad. 2019- 00206-00 (Proceso Ejecutivo Con Medidas Previas.)

Palmira (V), Noviembre seis (06) del año dos mil veinte (2.020).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E:

1o. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima cuantía, instaurado por LUZ STELLA HERNANDEZ GAARCIA que actúan mediante apoderado, abogado FABIAN DAVID OROZCO GONZALEZ contra OLGA MARIA CORREA DELGADO y ORLANDO RODRIGUE TORRES por la TRANSACCION DE LA OBLIGACION realizada entre las partes (Art. 312 del C. G. del P.)

2º.- Hecho lo anterior, levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos.

3- Cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL



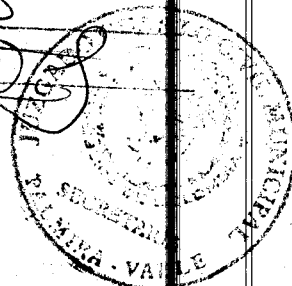
**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado No. 130 de hoy
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a).

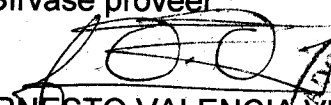
3 Nov 20

[Firma manuscrita]



58

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (06) de Noviembre del 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FUNDACION WWB COLOMBIA
DEMANDADO	AURA MARINA BONILLA DIAZ
RADICADO	765204003004-2009-00364-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1497.
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

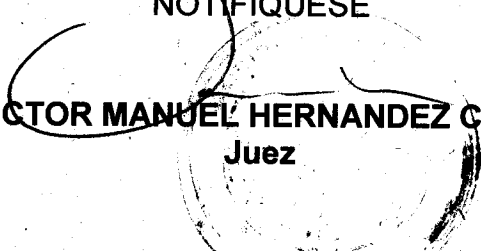
Palmira V, Seis (06) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

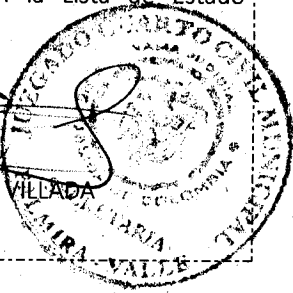

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

LO

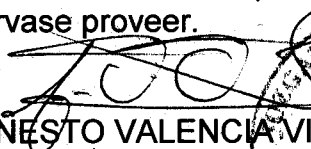
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

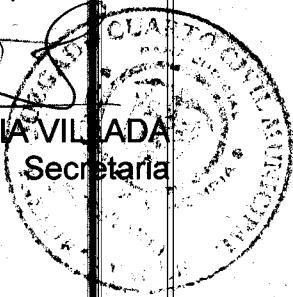
En la fecha 9 NOV 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 130


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (06) de Noviembre del 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	JOHAN ALFARO PARDO GONZALEZ MARCO AURELIO GONZALEZ SANTANA
RADICADO	765204003004-2014-00478-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1496
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, Seis (06) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE


VICTOR MANUEL FERNANDEZ CRUZ

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 9 Nov 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 130


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



74

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (06) de Noviembre del 2020, pasa a Despacho del señor JUEZ, el presente asunto junto con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora solicitando requerir de nuevo al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO	BEATRIZ EUGENCIA SIERRA CORDOBA
RADICADO	765204003004-2015-00561-00
PROVIDENCIA	AUTO N°1498
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD REQUERIR JUZGADO PARA QUE INFORME SOBRE MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES
DECISIÓN	LIBRESE OFICIO

Palmira V. Seis (06) de Noviembre del año dos mil Veinte (2020).

Revisada la solicitud impetrada por el apoderado judicial del extremo actor y dado que revisado el presente infolio se pudo verificar que a la fecha no se ha recepcionado alguna respuesta al oficio N° 0104 de fecha 21 de Enero de 2020 por parte del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, resulta procedente lo solicitado por el togado, lo anterior, en aras de garantizar el derecho que le asiste de solicitar el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada BEATRIZ EUGENCIA SIERRA CORDOBA en el proceso Ejecutivo adelantado en esa instancia judicial. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C, requiriendolo nuevamente para los efectos señalados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 9 Nov 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 130 (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira V, Noviembre (05) de 2020

Oficio N°. 2191

Señores:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

j10eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10#14-33 Piso 19 -

Bogotá, DC

E.S.D.

Rad. 765204003004-2015-00561-00

Ref: Ejecutivo con medidas previas

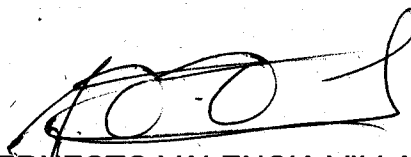
Dte. Bancoomeva S.A Nit. 900.406.150-5

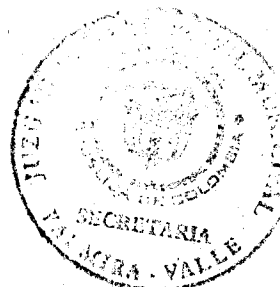
Ddo Beatriz Eugenia Sierra Córdoba C.C 66.757.029

Informamos a usted que a través de Auto N°1498 de fecha 06 de Noviembre de 2020, se ordenó oficialles por segunda vez, con el fin de REQUERIRLES para que se sirvan informar si la medida de embargo de bienes que se llegare a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada Beatriz Eugenia Sierra Córdoba decretada dentro del presente asunto, surtió plenos efectos legales dentro del proceso Ejecutivo que contra la misma cursa en esa instancia judicial bajo la radicación N° **1100140030552016-00386-00** iniciado por Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida que fue comunicada a través de nuestro oficio N° 2238 de fecha 13 de Octubre de 2016 y hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Por lo tanto, sírvase informar por escrito a este Despacho el resultado de la medida anteriormente relacionada.

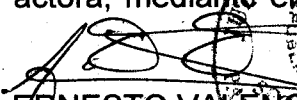
Atentamente,


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



LO

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (06) de Noviembre de 2020. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita decretar medida cautelar. Sirvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	FRANCISCO BARONA PACHECO CLAUDIA ORTIZ MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2016-00156-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1500
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR ACERCA DE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	ANTES DE RESOLVER SOBRE EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES, INFORMAR SOBRE RESULTADO DEL DESPACHO COMISORIO N° 058

Palmira (V), Seis (06) de noviembre año dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor solicitando el decreto de medida cautelar de embargo sobre salario que devengue la parte demandada Francisco Barona Pacheco Y Claudia Ortiz Martínez, para lo cual esta instancia procedió a dar una revisión al presente infolio pudiéndose verificar que fue librado Despacho Comisorio N° 058 de fecha 31 de julio de 2019 (folio 39 – cuaderno 2) entregado a la parte interesada y hasta la fecha no reposa constancia de su diligenciamiento, por lo tanto, antes de dar trámite a la solicitud de ampliación de medidas cautelares y a efecto de dar cumplimiento a las decisiones proferidas dentro del presente asunto, será necesario requerir a la parte actora a fin de que allegue constancia de diligenciamiento y/o informe acerca del resultado del exhorto en mención, una vez se dé cumplimiento se resolverá sobre lo pertinente.

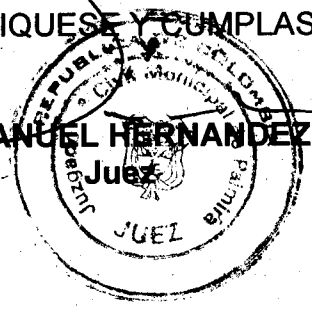
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira,

DISPONE

REQUERIR la parte demandante para los efectos señalados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

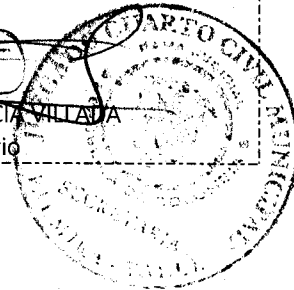
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 9 Nov 20 notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. 130 (Art 295 C.G.P.)


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

....cretarial.-Noviembre Seis (06) de año dos mil veinte (2.020), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 01503

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Rad. 2019- 00206-00 (Proceso Ejecutivo Con Medidas Previas.)

Palmira (V), Noviembre seis (06) del año dos mil veinte (2.020).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E :

1o. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima cuantía, instaurado por LUZ STELLA HERNANDEZ GAARCIA que actúan mediante apoderado, abogado FABIAN DAVID OROZCO GONZALEZ contra OLGA MARIA CORREA DELGADO y ORLANDO RODRIGUE TORRES por la TRANSACCION DE LA OBLIGACION realizada entre las partes (Art. 312 del C. G. del P.)

2º.- Hecho lo anterior, levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos.

3- Cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 130 de hoy
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a) 3 Nov 20

